



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 324-2024-CR/GRL

Huacho, 18 de septiembre de 2024

VISTO: OFICIO N.º 739-2024-GRL/GOB, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual solicita al pleno del Consejo Regional de Lima se apruebe la autorización de viaje a Barcelona – España durante los días 30 de septiembre hasta el 06 de octubre del presente año, con el propósito de participar en la V Cumbre Mundial de las Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria – HAMBRE CERO – Barcelona 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, los Artículos 188º y 192º de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, mediante el documento de visto la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, **solicita al pleno del Consejo Regional de Lima se apruebe la autorización de viaje a Barcelona – España, durante los días 30 de septiembre hasta el 06 de octubre del presente año**, con el propósito de participar en la V Cumbre Mundial de las Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria – HAMBRE CERO – Barcelona 2024, el mismo que fue sustentado por el Gerente General del Gobierno Regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 324-2024-CR/GRL

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, señala que el Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años, y el mandato de dichas autoridades es revocable, conforme a ley; y no hay reelección inmediata. Igualmente, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, define al Funcionario Público como representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, y dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas; estableciendo en su numeral 4) inciso a) del artículo 52° que el funcionario público de elección popular, directa y universal, como los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales son elegidos mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin; el ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia;

Que, por Informe Técnico N° 1157-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de junio de 2016 (numeral 2.6), la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), precisa lo siguiente (sic): "El literal f) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como una de las atribuciones del Consejo Regional, fijar la remuneración mensual del Presidente, y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros. Por su parte, el artículo 23° de la norma en mención dispone que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. De lo mencionado.

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece lo siguiente: "El Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas".

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

El literal x) del artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 26 de fecha 30 de diciembre del 2022, señala que son atribuciones del pleno del Consejo Regional: "Autorizar los viajes al exterior del país que efectúen en comisión de servicio o representación del Gobierno Regional de Lima el Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional, consejeros



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 324-2024-CR/GRL

regionales y/o funcionarios y servidores; conforme a las disposiciones vigentes, quienes a su retorno deberán presentarse ante el Pleno del Consejo Regional para informar y sustentar las actividades realizadas”;

Que, el artículo 41° de la norma antes citada, señala: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”;

En el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 18 de septiembre del 2024; desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje al exterior de la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, con el propósito de participar en la V Cumbre Mundial de las Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria – HAMBRE CERO – Barcelona 2024., el mismo que se realizará en la ciudad de Barcelona España, durante los días 30 de septiembre hasta el 06 de octubre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gobernadora Regional de Lima presente en la próxima sesión ordinaria del Consejo Regional de Lima, un informe detallado debidamente documentado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el despacho de la Gobernación Regional de Lima, al Señor Nicolas Oscar Barrera Morán, Vicegobernador del Gobierno Regional de Lima, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales mientras dure la ausencia solicitada por la Titular del Pliego.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 324-2024-CR/GRL

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la señora Gobernadora Regional de Lima y al señor Vicegobernador Regional de Lima, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL LIMA
SECRETARÍA REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL